



SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y NUEVE.

e conforme a lo que el Sr. Conde don Juan de Sotomayor, y la Ciudad acordó se le haga saber este nombramiento, y se le dé testimonio del, para que acuda al Sr. Consejo a solicitar su aprobación, pagar lo que le corresponde de derecho de la media anata, y que asimismo, como es costumbre = Y así mismo que se den a los Señores D. Juan de Torres y D. Atoual de los Rios los testimonios que tienen

Arb. de medio R. de la redonda

pedidos, guardando el Sr. Conde = Hizo relación a la caxación mandada hacer a este Caudal para conferir que se acuerde en vista de la Provision de su Magestad y Señores del Sr. y Supremo Consejo de Castilla, dirigida en Carta de D. Naquel fernandez Acuña, al Illmo. Señor Arzobispo Obispo de este Obispado, que se vio, y obedecio en los Caudales de diez y ocho, y veinte y uno de los convenientes prorrogando a esta Ciudad, el arbitrio de medio R. en libra de seda redonda, para la paga de sesenta y ochenta y cinco. Sesenta y cinco R. y treinta maravedis que quedan por satisfacer, para continuar y perfeccionar las obras de las fundaciones de los Rios Segura y Sangonera por no haber sido bastante el repartimiento general de los convenientes y cuatrocientos y ochenta R. que se consideraron al cargo de esta Ciudad, y estan satisfechos para otras obras; de cuyo R. Despacho se bolbio a hacer relación a la Ciudad en su inteligencia: Acordó se recaude dho arbitrio, por D. Francisco Hernandez Velada, a quien nombra por adm. con el salario que le corresponda segun se administró antecedente m. y tenga en su poder este Caudal hasta que por el

